



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TIERRAS - TERCERA LINEA DEL SIFON VIRU
Denominación de la Contratación:	SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL ÁREA QUE ABARCA LA TERCERA LINEA SIFON VIRÚ

1. ANTECEDENTES

Según Adenda N°01 al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM; MIDAGRI se comprometió a continuar con los actos administrativos y/o de administración para la recepción de Bienes de la Concesión y la culminación de las Obras de la Presa Palo Redondo, Tercera Línea Sifón Virú a efectos de garantizar el trabajo articulado y permanente de las partes para la adecuada implementación del Proyecto Chavimochic III Etapa.

Según Adenda N°02 al Convenio N°004-2020-MINAGRI-DM el GORE se compromete a:

- Ejecutar las acciones de trato directo, expropiaciones o compensaciones, para la adquisición de los terrenos en las áreas destinadas a la construcción de la Tercera Línea Sifón Virú o su saneamiento físico legal y custodia; con cargo al presupuesto institucional que habilitará MIDAGRI bajo los procedimientos y marco legal vigente, para lo cual MIDAGRI gestionará una norma con rango de Ley que autorice la transferencia para el GORE; dichas acciones se iniciarán una vez transferidos los recursos financieros al GORE. De ser necesario, queda acordado que con la firma de la presente adenda se da cumplimiento al "acuerdo" exigido por el Art. 5.2 del D.L. 1192, identificándose al MIDAGRI como sujeto activo y al PECH como beneficiario para efectos de la aplicación del D.L.1192 y su Reglamento.



2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del servicio es lograr el saneamiento físico legal del área que abarca la Tercera Línea del Sifón Virú, a la titularidad del P.E. CHAVIMOCHIC.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de persona natural o jurídica para la elaboración del Planeamiento Integral que abarca el área de la Tercera Línea del Sifón Virú.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El Proyecto Integral contiene lo siguiente:

- a) La delimitación del ámbito de intervención.
- b) Los objetivos, estrategias y necesidad del Proyecto Integral.
- c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente.
- d) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso.
- e) La zonificación del ámbito de intervención.
- f) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos.
- g) La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana

más cercana.

h) Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Integral.

El expediente será presentado por el PECH a la Municipalidad Provincial de Virú para la aprobación correspondiente.

Diagnóstico y Propuesta: Ingresado el expediente, el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial realiza la evaluación técnico legal correspondiente. De haber observaciones de carácter subsanable estas son notificadas para su levantamiento respectivo. Culminado el diagnóstico y la propuesta se encuentre conforme, el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial de Virú notifica al P.E. CHAVIMOCCHIC el Plan de Trabajo y la fecha tentativa para la realización de la audiencia pública.

El Profesional se obliga a levantar las observaciones en el plazo que otorgue la Municipalidad Provincial de Virú.

Etapa de Exhibición Pública: Culminado el diagnóstico y la propuesta del Proyecto Integral, se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, teniendo un plazo de duración mínimo de 30 días calendario. Durante dicho plazo, la Municipalidad Provincial de Virú exhibirá la propuesta del Plan en las páginas web, redes sociales, entre otros medios de difusión oficiales de la Municipalidad Provincial de Virú, así como en el local institucional, durante todo el tiempo de exhibición pública. Asimismo, se realizará la Audiencia Pública sobre el contenido técnico de la propuesta del Plan, invitando y convocando a los representantes de los organismos involucrados, así como a los actores sociales identificados.

El Profesional se obliga a :

Etapa de Evaluación y Consolidación: Comprende la evaluación de las observaciones, aportes y/o recomendaciones recibidas dentro del plazo de la Etapa de Exhibición Pública. Considera como plazo máximo el mismo plazo previsto para la etapa de Exhibición Pública. Culminada dicha etapa el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El Profesional podrá ser una persona natural o jurídica.
- Contar con RNP vigente (Registro Nacional de Proveedor)
- Formación Académica: Arquitecto y/o Ingeniero Civil
- Experiencia laboral en la especialidad de 02 años de saneamiento físico legal de predios urbanos – rurales.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS





- Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA
- Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 del distrito de Virú 2020-2030.

7. **SEGUROS**

El Profesional debe contar con seguro contra accidentes personales o afines, que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la suscripción del contrato, o emisión de la orden de servicio.

8. **PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

9. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

9.1. **LUGAR**

El servicio se prestará en las instalaciones del Profesional, y solo en caso de ser necesario la sede del Proyecto Especial Chavimochic para coordinación.

9.2. **PLAZO**

	PLAZO	ACTIVIDAD
Entregable	Hasta 21 días hábiles del día siguiente de notificado la Orden de Servicio	Informe de Planeamiento Integral Tercera Línea Sifón Virú
Ordenanza Provincial	Se encuentra condicionado a los plazos de la aprobación del Planeamiento Integral por la Municipalidad Provincial de Virú	



10. **ENTREGABLES**

El entregable a presentar es 1 (uno), constituido por un expediente de acuerdo a las actividades realizadas indicadas en el numeral 3 del presente documento; y de acuerdo al siguiente procedimiento:

Toda la documentación a ser presentada por el Profesional como resultado del servicio se entregará mediante un (01) ejemplar en original y dos (02) copias en físico, acompañando de un (01) USB, que reunirá el contenido en versión digital, contemplando la presentación de la información de acuerdo a lo contenido establecido en el ítem 3.

El entregable será presentado al área usuaria mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe), ubicado en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

11. **CONFORMIDAD**

La conformidad lo emitirá la Jefatura de la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, siempre que haya cumplido con los alcances establecidos en el entregable.

La conformidad del ingreso del expediente será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al Profesional dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el Profesional levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

12. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**



El pago se realizará en [02] armadas iguales, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

El Profesional deberá presentar su recibo por honorario o factura que corresponda, u otro documento que permita a la entidad efectuar el pago.

1. El 50% a la entrega del expediente sobre el Planeamiento Integral, del área que abarca la Tercera Línea del Sifón Virú.
2. El otro 50% a la aprobación, mediante Ordenanza Provincial.

Observación: En el transcurso del proceso de evaluación por parte de la Municipalidad Provincial de Virú, el levantamiento de observaciones si lo hubiera, lo resolverá el **PROFESIONAL**.

13. CONFIDENCIALIDAD

El Profesional estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El Profesional debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el Profesional.

14. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Profesional es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.

15. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el Profesional que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

16. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del Profesional en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.





b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el Profesional acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

17. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El P.E. CHAVIMOCHE se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el Profesional prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto de la Orden de Servicio, dispuesta por el P.E. CHAVIMOCHE.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

19. SANCIONES

El Profesional se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Profesional declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, el Profesional se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,





participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el Profesional debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

21. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el Profesional realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con los protocolos sanitarios de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

23. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El Profesional deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

24. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad brindará las facilidades que sean necesarias para que el Profesional realice la prestación de servicios.

25. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Trujillo, 27 de Mayo del 2024.

ABOG. Milly Aguilar Duján
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE TIERRAS

FIRMA DEL SOLICITANTE

